

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

95**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 128 de 2010, sobre relaciones paterno-filiales, instados por doña Claudia Elena Pana, representada por la procuradora doña Silvia Urdiales González, contra don Jorge Osvaldo Molina, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 27 de junio de 2011, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Silvia Urdiales González, en nombre y representación de doña Claudia Elena Pana, contra don Jorge Osvaldo Molina, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el ministerio fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) de la menor se ejercerá exclusivamente por doña Claudia Elena Pana, quedando la niña bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2.º No se establece, por el momento, ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3.º Don Jorge Osvaldo Molina abonará 130 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Claudia Elena Pana dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el impuesto de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismos que lo sustituya, así como el 50 por 100 de los gastos extraordinarios aprobados de común acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jorge Osvaldo Molina, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 28 de junio de 2011.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/25.263/11)